

Expte. 12-06-34803.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 03 JUL 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Filosofía eleva para su aprobación, un "Convenio Marco de Colaboración" y otro de carácter "Específico" a celebrarse entre esta Casa y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO:

Que el primero de ellos tiene como objetivo establecer un marco jurídico a los fines de la realización de actividades académicas de investigación y docencia y el de carácter específico se llevará a cabo a efectos de establecer un Programa de Cooperación en el Área Educación, promoviendo el intercambio de docentes, investigadores, de cooperar en la realización de ciclos de conferencias sobre temas de interés y para la publicación de trabajos científicos – didácticos.

Atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 10 y 30), de Asuntos Académicos (fs. 31) y de Administración (fs. 32), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 34693 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

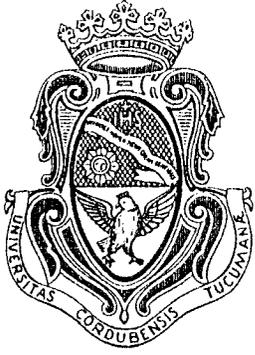
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración" y el "Convenio Específico" de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, obrantes a fs. 2/5 y 26/28 que en fotocopia forman parte integrante de la presentes resolución, y suscribirlos.

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Unidad Académica de origen deberá agregar o gestionar ante la Secretaría de Relaciones Institucionales, la documentación del caso a efectos de la acreditación de la personería jurídica y representación legal de quienes suscribirán esos convenios por parte del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- Los gastos emergentes de la ejecución del Convenio Específico que se aprueba por la presente, y que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 12-06-34803.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae.

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 1387 ✓

Exp: 12-06-34803.

ACUERDO COMPLEMENTARIO EN MATERIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALINDA CONTRERAS THEUREL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JORGE HORACIO GONZÁLEZ.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. (CINVESTAV), de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), de la República Argentina, en adelante denominados "las Partes".

ANIMADOS por el deseo de establecer y consolidar las relaciones de índole académico, educativo y cultural entre ambas Partes;

CONSCIENTES del interés mutuo en promover y fomentar el progreso científico. Técnico y tecnológico, así como de la necesidad de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de dicho progreso;

TOMANDO en cuenta las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina firmado en la ciudad de México el 26 de noviembre de 1997, del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina firmado en la ciudad de México el 12 de febrero de 1973, y del Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina firmado el 26 de enero de 1960 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer entre "las Partes" el marco jurídico de referencia para realizar actividades académicas de interés mutuo, a través del establecimiento de programas conjuntos de investigación y docencia, a efecto de propiciar un mejor cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y aprovechar eficientemente los recursos financieros, técnicos materiales y humanos con los que ambas instituciones cuentan.

ARTÍCULO II Modalidades de Cooperación

A fin de lograr el objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, "las Partes" establecerán grupo de Trabajo integrados por igual número de investigadores, que formularán Programas Específicos de Colaboración derivados de la aplicación de este Acuerdo.

Los Programas Específicos de Colaboración se someterán a la consideración y, en su caso aprobación, del Comité Técnico a que se refiere el Artículo IV de este Acuerdo. La programación de actividades específicas se determinará de mutuo consentimiento, con

base en las prioridades de cada parte y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO III Programas Específicos de Colaboración

Los Programas Específicos de Colaboración, aprobados por el Comité Técnico, formarán parte integrante de este Acuerdo; en ellos se deberán precisar los aspectos siguientes:

- a) Objetivos;
- b) calendario de actividades;
- c) recursos humanos, técnicos materiales y financieros necesarios;
- d) lugar donde se realizarán las actividades;
- e) en su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
- f) publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) responsables de cada Parte;
- h) actividades de evaluación y seguimiento;
- i) compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
- j) las demás que "las Partes" acuerden.

ARTÍCULO IV Comité Técnico

Para el adecuado seguimiento y desarrollo de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, "las Partes" integrarán un Comité Técnico, formado por personal del CINVESTAV y de la UNC, que tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de Programas Específicos de Colaboración que le presenten los grupos de trabajo;
- b) coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de los Programas Específicos de Colaboración;
- c) actuar como representantes de "las Partes" ante terceros, en lo que al presente Acuerdo se refiere;
- d) recibir las comunicaciones de tipo académico y administrativo; y
- e) informar a las autoridades de cada una de "las Partes", las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

"Las Partes" deberán informar sobre el avance y los logros obtenidos al amparo del presente Acuerdo, a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que estimen pertinentes.

ARTÍCULO V Financiamiento

Ambas Partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los Programas Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "las Partes".

ARTÍCULO VI Confidencialidad

"Las Partes" convienen que el presente Acuerdo, las investigaciones y resultados que del mismo se deriven son de carácter confidencial, y el uso de los productos que de ellos resulten se sujetará a lo dispuesto en la legislación de México y Argentina

ARTÍCULO VII Responsabilidad Civil

Ambas Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse. En tal supuesto, "las Partes" revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

ARTÍCULO VIII Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de "las Partes" continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

"Las Partes" gestionarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los Proyectos de Cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes disposiciones del mismo.

ARTÍCULO IX

Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por "las Partes" de común acuerdo.

ARTÍCULO X Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por períodos de igual duración, previo acuerdo de "las Partes"

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "las Partes" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con sesenta (60) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, el 21 de noviembre de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en idioma español. Siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Dr. Rosalinda Contreras Theurel Directora General	Ing. Jorge Horacio González Rector
Dr. José Mustre de León Secretario Académico	

26

MODELO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

El **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N (CINVESTAV)** con domicilio legal en Av. Instituto Politécnico Nacional 2508 Col. San Pedro Zacatenco,07360M Apartado postal 14-740. 07000000 Mexico, D.F

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- La existencia de un Convenio Marco entre ambas instituciones,
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Filosofía y Humanidades y el CINVESTAV,

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica en el área de educación para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

Artículo 7: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: En cuanto a las demás actividades, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Especifico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Filosofía y Humanidades la Dra. Elisa Cragolino y la Lic. Maria del Carmen Lorenzatti, y por el CINVESTAV al Dr. Francisco Pullido

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 14: El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.



Ing. Jorge González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Contreras Theurel Rosalinda
Directora General
CINVESTAV